JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Radicado N.º	0557931001-2019-00005-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CAVIPETROL
Demandado	LUIS FERNANDO MIRA GALEANO Y OTRA
A.I.C. Nº	2020-136
Asunto	Ordena suspensión del proceso

El apoderado de la parte demandante y los demandados en el proceso de la referencia, el 17 de septiembre de 2020, allegaron memorial[1] en el que informan que en virtud a que fue realizado acuerdo de pago entre las partes, solicitan la suspensión del proceso por seis meses a partir de su aprobación.

Es importante indicar que el referido memorial fue dirigido sin firmas, solamente con la antefirma, no obstante esta situación, la solicitud fue remitida desde el correo electrónico del apoderado judicial de la entidad demandante, y al haber el demandado LUIS FERNANDO MIRA GALEANO, remitido anteriormente varias comunicaciones manifestando su intención de llegar a un acuerdo de pago, el despacho estableció comunicación con él y con la codemandada MARISOL QUIROZ COSSIO, teniendo que ambos se ratificaron en la solicitud de suspensión del proceso, tal como obra en constancia secretarial[2].

Al ser procedente la solicitud de suspensión del proceso se accederá a ella, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., por el término solicitado por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

DECRETAR la suspensión del proceso desde el día 18 de septiembre de 2020 y durante 6 meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

[1] PDF 20
[2] PDF 21

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fe58a74945694d9d6217896eace98d708ad1bf070485e6197ad4367c9befb32
Documento generado en 18/09/2020 01:26:11 p.m.